

Sujeto Obligado: **Auditoría Superior del Estado**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **189/ASE-02/2018**

Puebla, Puebla a veintiséis de julio de dos mil dieciocho.

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

UNICO: Toda vez que, mediante el proveído de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se previno el recurrente para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación siendo ésta el día diecinueve de los que transcurren, informara el acto que se recurre señalando las razones o motivos de inconformidad, sin que dentro del término concedido para tal efecto haya dado cumplimiento a la prevención formulada, razón por la que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 172, 173 181, fracción I y 182, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace efectivo el apercibimiento realizado por esta Autoridad, por lo que se **DESECHA POR IMPROCEDENTE**, el recurso de revisión interpuesto por *****

Debiéndose notificar el presente proveído, por lista.

NOTIFÍQUESE POR LISTA

Así lo proveyó y firma **MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, ante el Licenciado **JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL**, Coordinador General Jurídico, que autoriza.